Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000114767320

Fecha de emisión de la Cédula 11 de noviembre de 2026

Sr/a: AGUSTIN FOGLIA - GREGORATTI GALLOTTA CARLOS

Domicilio: 20325750120

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9 - SECRETARIA Nº 17**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 91/2012 caratulado:
GREGORATTI GALLOTTA CARLOS EZEQUIEL c/ GCBA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS
en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 23184430339 - DARÍO HERNÁN BIÉNZOBAS

26000114767320

Generada a través Sistema Gestión Notificaciones Electrónicas

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9

91/2012

GREGORATTI GALLOTTA CARLOS EZEQUIEL c/ GCBA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, fecha de firma electrónica- LS

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. BIÉNZOBAS DARÍO HERNÁN, en fecha 04/11/2026, titulado “Perito médico eleva informe”:

Del informe producido, córrase traslado a las partes por el término de ley. Notifíquese. -

Firmado por: EDGARDO TOBIAS ACUÑA, SECRETARIO FEDERAL

#11239623#526545352#20261105075850093

CAF 000091/2012

PERITO MEDICO PRESENTA INFORME

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal

Dependencia:

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9 - SECRETARIA Nº 17

Sr. Juez

Darío Hernán BIÉNZOBAS, Médico especialista en Clínica Médica, Medicina Laboral, Emergentología, Mg. en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud, con Matrícula Profesional N° 89.230, inscripto ante la AFIP con el C.U.I.T. N°: 23-18443033-9, con domicilio constituido en calle Caracas 430 - CABA, perito de oficio designado en los autos "GREGORATTI GALLOTTA CARLOS EZEQUIEL C/ GCBA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° 91/2012), pone a consideración de V.S., el siguiente informe Médico Pericial:

IDENTIFICACION DEL ACTOR

Nombre y apellido: GREGORATTI GULLOTA Carlos Ezequiel
Nacionalidad: Argentino.
Edad: 49 años.
DNI Nº: 25846189
Fecha de nacimiento: 6/3/77.
Estado civil: soltero
Instrucción: terciario completo.
Trabajo: maestro mayor de obras.
Antecedentes médicos: infarto de miocardio que fue tratado en etapa aguda con reperfusión colocando un Stent, obteniendo recuperación del flujo coronario. No aporta documentación pero por lo referido pareciera sin secuelas necróticas.
Preexistencias niega

El actor se presenta en el consultorio el día 8/9/26 a los fines de llevar a cabo la práctica médica para la cual he sido designado en autos. De los datos obrantes en su Documento Nacional de Identidad y del interrogatorio formulado, surge que se trata del Sr. GREGORATTI GULLOTA Carlos Ezequiel, titular del DNI Nº 25.846.189, nacido

el día 6/3/77, con domicilio real en la calle Tinogasta 3012, CABA, con profesión de maestro mayor de obras.

CONSULTORES TECNICOS DE PARTE

Por la demandada Estado Nacional se presenta la Dra. PICO María con MN 99.392 representando a la Procuración de la Nación.

SINTESIS INFORMATIVA Y ANTECEDENTES DE AUTOS DE VALOR MEDICOLEGAL:

Refiere el actor que el día 30/12/2004 concurrió al recital de la banda "Callejeros" junto con su novia Carolina y su amigo Emiliano. Describe detalladamente los sucesos trágicos de público conocimiento al producirse el incendio en el local donde se realizaba la presentación. Durante la huida del lugar donde se produjo el siniestro, cae al piso, es aplastado e inhala humo y gases tóxicos. El relato coincide con lo detallado en el escrito aportado al expediente judicial.

Por sus medios y junto a su novia, se traslada al Hospital Durand en donde informa que le realizan radiografías y luego de una evaluación fue dado de alta a las 5:00 AM.

Actualmente, debemos tener en cuenta que el demandante ha sufrido una enfermedad coronaria posterior que podría coincidir con manifestaciones respiratorias. No obstante lo dicho, al interrogatorio no se detecta presencia de disnea, broncoespasmo, insuficiencia respiratoria.

ESTADO ACTUAL:

El actor se presenta a la consulta médica en día y hora señalada. Atento, lúcido, colabora con el interrogatorio.

Sintomatología actual: niega dolor, disnea u otras alteraciones respiratorias. Las manifestaciones de malestar parecieran referirse a la esfera de la salud mental, aspecto a considerar por la especialista designada por el Juzgado.

Del examen físico se describirán los datos que revistan interés para el presente informe.

Examen Respiratorio

Inspección: buena dinámica ventilatoria, FR 12x minuto, sin uso de músculos accesorios ni tiraje supra clavicular. Palpación: vibraciones vocales conservadas.

Percusión sonora con columna y área cardíaca mate. Auscultación con buena entrada de aire bilateral sin ruidos agregados.

A nivel locomotor no se detecta déficit de la movilidad articular de los miembros superiores ni los inferiores.

ESTUDIOS SOLICITADOS Y AGREGADOS AL EXPEDIENTE:

DOCUMENTACIÓN AGREGADA AL EXPEDIENTE:

- Parte médico evolutivo: no parece estar aportada

ESTUDIOS SOLICITADOS EN ESTA INSTANCIA:

- Radiografía de tórax de fecha 24/9/26: placa centrada, adecuada penetración de rayos, sin lesiones óseas evidentes, mediastino centrado sin alteraciones, senos costofrénicos y cardiodiafragmáticos libres, sin infiltrados patológicos en el parénquima pulmonar.

CONSIDERACIONES MEDICOLEGALES:

De las constancias obrantes en autos, del interrogatorio y de los exámenes realizados surge que el actor sufrió como consecuencia del hecho denunciado una exposición a humo tóxico, monóxido de carbono y policontusiones por aplastamiento entre personas. Por lo mismo requirió atención y observación en el Hospital Durand durante un tiempo menor a las 6hs. Niega haber requerido posteriormente atención médica por patología física por problemas respiratorios o articulares.

Diagnósticos:

- **Posible intoxicación con monóxido de carbono**
- **Policontusiones de los miembros inferiores**

Las mismas demandaron tratamiento médico con reposo.

Al momento de su evaluación no se detecta incapacidad física por el hecho denunciado.

Puntos de pericia propuestos por la parte actora:

1.- Indique al Tribunal las consecuencias probables de la inhalación

de los gases emanados en el siniestro aludido. R: los gases que pudieron emanarse durante el siniestro generan intoxicación aguda, siendo tener en ocasiones efectos letales. Pero una vez superada la intoxicación aguda, no son productores de efectos orgánicos nocivos a largo plazo, como es el caso del Sr Gregoratti.
2.- Efectúe los análisis, radiografías y demás, sobre el actor a los efectos de determinar se existen lesiones, o pueden producirse alguna de ellas con el correr del tiempo en virtud de haberse encontrado expuesto a las mismas. R: no se constatan secuelas respiratorias atribuibles al siniestro en el actor-
3.- Explique las posibles consecuencias y sus efectos en el tiempo. R: contestado en la pregunta 1-
4.- Determine en su caso el tratamiento a seguir, en base a las posibilidades de lesión en forma preventiva, o en la medida en que se verifiquen las mismas. R: no tiene indicación de recibir actualmente algún tratamiento por patología respiratoria-
5.- Determine los gastos de tratamiento en forma particular. R: no se considera necesario tratamiento por enfermedad respiratoria-
6.- Si se detectan lesiones determine el grado de incapacidad, sus consecuencias mediatas o inmediatas. R: contestado en el punto 1-
7.- Todo otro dato de interés.-

Los puntos de pericia de las partes demandadas también han sido informados a lo largo del presente informe.

CONCLUSIONES MEDICO LEGALES

Surge de la demanda y de los dichos del actor que el día 30/12/04, sufre policontusiones y posible exposición a humo tóxico que demandó atención en un hospital público con radiografías y control médico, sin demandar internación ni tratamiento específico. Actualmente, habiendo transcurrido 22 años desde el evento, no se detectan secuelas <u>físicas</u> que generen incapacidad.

Se consultaron baremos de uso frecuente como el baremo A, Basile, E Defilipis Novoa, Pericia Medico Legales en los Infortunios Civiles y Laborales D. Novoa, Álvarez Chávez, Baremo de la Pcia de Buenos Aires, Baremo Nacional Decreto 1290/94 ; Baremo Previsional Decreto 478/98, Baremo general para el Fuero Civil de Altube-Rinaldi. AACS

Petitorio

Habiendo cumplimentado la peritación encomendada respetuosamente solicito a V.S.

1- Tenga por presentado el presenta informe legal en tiempo y forma.
2- Ordene agregar el mismo en autos y de traslado a las partes.

Es cuanto este perito debe informar a V.S.
SERA JUSTICIA

Dr. BIENZOBAS Darío Hernán

MN: 89230

Especialista en Clínica Médica

Especialista en Medicina Laboral

Especialista en Emergentología

Mg. Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud (UnLa)